



AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

En relación con las solicitudes presentadas para la convocatoria 2020 para los incentivos dirigidos a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2020, se requiere a las entidades que han resultado beneficiarias provisionales para que, en el plazo DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento en la Web del Servicio Andaluz de Empleo y utilizando el formulario-anexo II de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, puedan de acuerdo a lo regulado en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

a.- Alegar lo que estimen pertinente

b.- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ejecutar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

c.- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución se tendrá por aceptada:

1º.- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º.- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento de las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d.- Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiario provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

Además, las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, deberán presentar junto al formulario-anexo II, la documentación que se les requiere en el Anexo a este documento, la cual deberá ser acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como, en su caso, de los criterios de valoración.

Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas y podrán presentarse con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica, <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a.- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b.- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración,



la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de **original, copia auténtica o autenticada** de la siguiente

documentación:

A) Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo y que consta en dicho expediente el DNI, NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado. Este certificado se aportará solo en caso de no estar registrado el Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan las funciones, cometidos y acciones concretas a desarrollar por las Unidades de Apoyo que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad atendidos de los Centros tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

C) Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:

C1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.

C2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.

C3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.

D) Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.

E) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

G) Contratos de trabajo de los destinatarios finales, así como la autorización para la consulta de vida laboral.



H) Contratos de los Técnicos de grado medio o superior que componen las unidades de apoyo, así como copia de la titulación o justificantes de los cursos que acrediten conocimientos equiparables o experiencia equiparable, y autorización para la consulta de vida laboral.

I) Contratos del personal de apoyo en que conste la categoría profesional correspondiente, así como la titulación o acreditación de la experiencia laboral, y autorización para la consulta de vida laboral.

DOCUMENTOS A APORTAR

SOLICITANTE	NIF	DATOS Y/O DECLARACIONES A SUBSANAR
PROAZIMUT	B-41610825	G,H,I
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN DE FINCAS DE ANDALUCIA	B-91124602	--
GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L.	B-18466086	C,G,H,I

En Granada, a 27 de noviembre de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO

Fdo: César Descalzo Quera

